

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ NOVENO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 077		Fecha Estado: 30/06/2023			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001410500920220024300	Ejecutivo Conexo	MARIA GUADALUPE LARRETE	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 366 del CGP Y se le imparte APROBACIÓN a la liquidación de crédito, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso	29/06/2023	
05001410500920220030500	Ordinario	JUAN JOSE GAVIRIA PINILLA	COMCEL S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene notificada a la sociedad llamada en garantía por conducta concluyente y fija audiencia se dispondrá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS, para el día CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), fecha en la cual la parte demandada deberá dar respuesta a la demanda o antes preferiblemente, si aún no lo ha hecho.	29/06/2023	
05001410500920230035400	Ordinario	ELIANA MILETH CAUSIL GONZALEZ	MAS ENFERMERA S.A.S	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral presentada por ELIANA MILETH CAUSIL GONZÁLEZ, JAMÍN ADRIANA MORENO MORALES, LINA MARÍA RIVERA SIERRA, DIANA MARÍA BEDOYA URIBE, YENNIFER OSPINA RUEDA y YEISY HELEN ROMAN DÍAZ en contra de MAS ENFERMERAAS S.A.S., por falta de competencia funcional por el factor cuantía. SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea repartido a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, quienes son los competentes para conocer de la demanda en primera instancia. TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, con fundamento en lo dispuesto por el art. 139 del CGP.	29/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500920230035500	Ordinario	ARL SURA	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral formulada por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por falta de competencia funcional por el factor cuantía. SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, quienes son los competentes para conocer de la demanda en primera instancia. TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, con fundamento en lo dispuesto por el art. 139 del CGP.	29/06/2023		
05001410500920230035600	Ordinario	FABIO CRISTIAN VELEZ BLAHA	INGRESEMOS S.A.S	Auto admite demanda CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (05) DÍAS para que subsane las falencias advertidas, so pena de RECHAZO.	29/06/2023		
05001410500920230035700	Ordinario	LUZ DARY VILLA CASTAÑEDA	COLPENSIONES	Auto admite demanda FIJAR la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento, prevista en el art. 72 del CPTSS, para el día DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).	29/06/2023		
05001410500920230035800	Ordinario	GLADYS DEL SOCORRO USUGA CASTAÑO	COLPENSIONES	Auto admite demanda FIJAR la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento, prevista en el art. 72 del CPLSS, para el día VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).	29/06/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/06/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOHN FREDY GIRALDO GONZÁLEZ
SECRETARIO (A)